


19-5-2026

CÓDIGO: DBU-INS-001
INSTRUCTIVO PARA EL USO
DE COMPLEJOS DEPORTIVOS
DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA ECOTEC

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 2 de 11

Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:


QUE, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, el artículo 351 de la norma citada, dispone que: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, del pensamiento universal y de la producción científica y tecnológica global”.

QUE, el artículo 352 de la norma citada, establece que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

QUE, el artículo 355 de la referida norma indica que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 3 de 11

QUE, el artículo 385 de la citada norma determina que: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*.


QUE, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*.

QUE, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP.

QUE, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019 expedida por el Consejo de Educación Superior -CES-, se valida el “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 47 y la “REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”, en su Artículo 11, Literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 4 de 11

RESUELVE EXPEDIR EL:

**INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA ECOTEC**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. - El presente Instructivo tiene por objeto orientar y regular el uso de los Complejos Deportivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en todos sus Campus.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Instructivo será de cumplimiento obligatorio para todos los usuarios de los diferentes complejos deportivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC, cualquiera sea su calidad dentro de la comunidad universitaria o su condición de externo autorizado.


Artículo 3.- De los usuarios. – Se considerará como usuarios de los Complejos Deportivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC a estudiantes (tipo activo) y maestrantes que cursen una carrera o programa en modalidad presencial, graduados (alumnis), directivos, personal docente titular, administrativo y de servicios.

Artículo 4.- Complejos Deportivos. – Los Complejos Deportivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC, son áreas provistas del equipamiento necesario para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes. Incluyen áreas donde se realizan actividades deportivas, espacios complementarios y los de servicios auxiliares.

Los Complejos Deportivos de la Universidad ECOTEC, son áreas funcionales con instalaciones modernas y amplias, ubicados dentro de sus campus y en general podrán estar compuestos por canchas de futbol, canchas multiusos, piscina, gimnasio, etc.

Artículo 5.- Acceso, uso y permanencia. – La Coordinación de Complejos Deportivos, con el apoyo la Dirección Administrativa serán responsables de implementar y supervisar los sistemas de control de acceso y vigilancia que se consideren pertinentes para garantizar el adecuado uso de las instalaciones deportivas.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 5 de 11

El ingreso a dichas instalaciones implica la aceptación expresa de las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Universidad, así como el presente Instructivo y demás normativa complementaria que la Universidad disponga.

El uso de las instalaciones estará limitado a fines recreativos o deportivos autorizados por la Universidad, quedando prohibidas actividades distintas sin la previa autorización de la Coordinación de Complejos Deportivos.

La permanencia dentro de los Complejos Deportivos estará condicionada al respeto de las normas de convivencia, seguridad y disciplina universitaria, pudiendo restringirse o suspenderse en caso de incumplimiento.

Artículo 6.- Horarios. – El horario de funcionamiento de los Complejos Deportivos será de acuerdo a lo siguiente:


Complejo Deportivo Campus Samborondón		
Día	Horario general	Horario de gimnasio
Lunes a viernes	07H00 – 21H00	07H00A 14H00 – 15H00 A 21H3
Sábados	08H00 – 14H00	08H00 – 14H00

Complejo Deportivo Campus Guayaquil		
Día	Horario general	Horario de gimnasio
Lunes a viernes	07h00 – 22H00	07h00 A 14H00 – 15H00 A 22h00
Sábados	08H00 – 14H00	08H00 – 14H00

Complejo Deportivo Campus La Costa		
Día	Horario general	Horario de gimnasio
Lunes a viernes	07h00 – 21H00	07h00 A 14H00 – 15H00 A 21H00
Sábados	08H00 – 14H00	08H00 – 14H00

El acceso al área de piscina estará sujeto a los horarios establecidos; sin embargo, la Coordinación de Complejos Deportivos y la Dirección Administrativa podrán determinar, conforme lo consideren pertinente, el cierre temporal por mantenimiento, por lo que los usuarios no podrán acceder durante el tiempo que este dure.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 6 de 11

CAPÍTULO II DEBERES, BENEFICIOS Y PROHIBICIONES


Artículo 7.- Beneficios de los usuarios. – Los usuarios del Complejo Deportivo podrán tener los siguientes beneficios:

- a) Utilizar las instalaciones únicamente en los días y horarios establecidos en el presente Instructivo, salvo disposición distinta emitida por la Coordinación de Complejos Deportivos o por decisión institucional.
- b) Utilizar los servicios y espacios complementarios conforme a la disponibilidad institucional.
- c) Encontrar las instalaciones, el material y mobiliario con el que están equipadas, en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
- d) Trato con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Complejo Deportivo.
- e) Presentar sugerencias que estimen convenientes para el mejoramiento del servicio, mediante el buzón de quejas y sugerencias institucional.
- f) Ser informado sobre las condiciones de acceso, uso y permanencia de las instalaciones deportivas.
- g) Recibir asesoría en el gimnasio por parte de los preparadores físicos.
- h) Recibir primeros auxilios en caso de emergencia dentro del Complejo Deportivo hasta su movilización al departamento médico para su correcta evaluación.

Artículo 8. – Deberes de los usuarios. – Los usuarios de las instalaciones deportivas deberán:

- a) Al momento de ingresar al Complejo Deportivo, el usuario deberá presentar el documento que acredite su identidad como miembro de la comunidad universitaria y su condición de usuario, además, deberá llenar el correspondiente formulario de uso e identificación.
- b) Presentar su solicitud de reserva del uso de las instalaciones deportivas en la Coordinación del Complejo Deportivo, la cual será generada mediante los aplicativos para cada campus
- c) Abandonar la instalación deportiva una vez finalizada la actividad en la que participa.
- d) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal a cargo del mantenimiento y control de las instalaciones, colaborando con ellos y acatando a sus indicaciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario


	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 7 de 11

- e) Comunicar a los responsables de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Instructivo.
- f) Hacer uso y promover los valores institucionales antes, durante y después del uso de las canchas deportivas.
- g) Ingresar a los gimnasios con toalla personal.
- h) Hacer uso de las instalaciones con la indumentaria deportiva adecuada: Camiseta, pantaloneta, zapatos deportivos, calentador, licras, toalla personal, etc. En el caso de la piscina deben hacerlo solo con traje de baño, gorro para el cabello y gafas de natación y ducharse en el área destinada para este fin antes de introducirse en la piscina.
- i) Dejar organizados los implementos deportivos, durante y al finalizar la actividad, además de registrar la devolución de balones, raquetas u otros implementos que hayan sido facilitados por el Coordinador o Asistentes del Complejo Deportivo.
- j) Utilizar los casilleros de manera adecuada, conforme a su tipo y al campus correspondiente (Samborondón: electrónicos; Costa y Guayaquil: con llave).
- k) Colaborar con el buen mantenimiento de las instalaciones, respetar las normas establecidas, y hacer uso del vocabulario adecuado dentro y fuera de las canchas.
- l) Usar las canchas y gimnasios de acuerdo con la disponibilidad de las mismas, siendo el tiempo máximo de duración de una hora (01h00) de forma individual o colectiva, de acuerdo los horarios establecidos en el aplicativo
- m) Notificar lesiones o condiciones médicas previas relevantes a la coordinación o instructores para prevenir lesiones mayores. (por ejemplo, problemas cardiacos, musculares, entre otros.)

Artículo 9.- Prohibiciones. - En el Complejo Deportivo se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Introducción, venta, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, anabólicos y/o esteroides, así como ingresar bajo los efectos de las determinadas sustancias.
- b) Fumar o vapear en cualquiera de las áreas del Complejo Deportivo.
- c) Utilización de simbología, lenguaje o cualquier otra manifestación que incite a la violencia, sugiera comportamientos delictivos, racistas y/o xenófobos hacia los demás usuarios o colaboradores de los Complejos Deportivos.
- d) Ingresar mascotas, salvo autorización exclusiva de la Dirección de Bienestar Universitario.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 8 de 11

- e) Ingerir bebidas o vender no permitidas o alimentos dentro de las áreas deportivas (canchas, gimnasio, etc.) u otras áreas que no se hayan destinado para el consumo de alimentos.
- f) Jugar en vestuarios, pasillos de acceso a canchas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios de uso deportivo.
- g) Utilizar las instalaciones deportivas sin el calzado y atuendo adecuados, así como, circular con el torso desnudo fuera de las áreas expresamente autorizadas.
- h) Utilizar el acceso propio (QR, biométrico, etc.) para el ingreso de compañeros u otras personas ajenas a la comunidad universitaria, así como para el uso de elementos o servicios que ameriten una identificación de usuario.
- i) Sustraer, llevarse sin autorización o apoderarse de implementos deportivos, accesorios, equipamiento, así como pertenencias de otros usuarios dentro de los Complejos Deportivos.
- j) Recibir alguna remuneración o regalías por parte de algún usuario por instruirlos, asesorarlos o entrenarlos.
- k) Ingresar a los gimnasios o canchas con mochilas, bolsos, etc.
- l) Manipular, trasladar o utilizar sin autorización previa los equipos, mobiliario o elementos de seguridad pertenecientes a los Complejos Deportivos de la Universidad Tecnológica ECOTEC o ubicarlos fuera del complejo.
- m) Arrojar basura fuera de los recipientes dispuestos o dejar implementos fuera de lugar.

Artículo 9.1.- Prohibición de uso de dispositivos electrónicos personales por parte del personal administrativo y entrenadores físicos. -

Con el propósito de garantizar el adecuado desempeño de las funciones, preservar la seguridad institucional, mantener una atención eficiente a los usuarios y promover un entorno laboral ordenado y profesional, queda prohibido al personal administrativo y entrenadores físicos de los Complejos Deportivos de la Universidad ECOTEC hacer uso de teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos de carácter personal durante la jornada laboral.

Esta prohibición incluye el uso de teléfonos móviles, tabletas, relojes inteligentes, audífonos u otros dispositivos similares, salvo en casos de emergencia debidamente justificados y previamente autorizados por el Coordinador de Complejos Deportivos.

La presente disposición tiene carácter organizacional y busca evitar distracciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades laborales y la adecuada atención a los usuarios.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

El incumplimiento de esta disposición será considerado una falta administrativa y estará sujeto a las medidas disciplinarias previstas en la normativa interna vigente de la Universidad ECOTEC.

Artículo 10.- De las sanciones. – En el caso de que se identifique a un usuario incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente instructivo, el Coordinador de Complejos Deportivos, realizará el correspondiente Reporte de Identificación de Faltas y pondrá en conocimiento a la Dirección de Bienestar Universitario y Dirección Administrativa a fin de que el caso sea analizado y de considerarse pertinente se recomiende la apertura de un Procedimiento Sancionador de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Artículo 11.- Responsabilidad. – La Universidad Tecnológica ECOTEC no será responsable por el uso inadecuado de las instalaciones, equipos o implementos deportivos que pueda ocasionar accidentes, lesiones o daños propios al usuario o a terceros, por lo que, cada usuario es responsable de su conducta, del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Instructivo y del uso correcto de los elementos deportivos y áreas de los Complejos Deportivos.

Artículo 12.- Hurtos y robos. – La Universidad Tecnológica ECOTEC no se responsabilizará por pérdidas, robos y/o hurtos de pertenencias personales que se susciten dentro de las instalaciones deportivas, incluyendo baños, vestuarios, áreas de recreación y demás áreas de los Complejos Deportivos. Por lo que, será responsabilidad de cada usuario cuidar sus objetos personales y utilizar los casilleros designados.

Artículo 13.- Eventos deportivos, académicos y de integración. – La Universidad Tecnológica ECOTEC, con el objetivo de promover el sentido de pertenencia, organiza eventos deportivos dirigidos a toda la comunidad universitaria, con dinámicas que promueven la interacción entre sus miembros.

Además del presente Instructivo, cada uno de los eventos que se organicen, podrán determinar lineamientos, reglamentos u otra normativa que regule la ejecución de los mismos, por lo que sus participantes deberán observarlos estrictamente.

En los casos de requerir las instalaciones deportivas para uso académico, se deberá coordinar su realización con la Coordinación de Complejos Deportivos, notificando, fecha y hora de la actividad para su respectiva ejecución.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

Artículo 14. – Desconocimiento del Instructivo del Complejo Deportivo. – Las disposiciones de este instructivo se presumen conocidas por todos los usuarios que hacen uso de los Complejos Deportivos, por lo que, alegar desconocimiento no será una causa para no cumplir lo que aquí se establece.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Cualquier disposición que no esté contemplada en el presente Instructivo que requiera de una interpretación, será conocida y resuelta por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA. – En los casos en los que se identifiquen faltas disciplinarias dentro de los Complejos Deportivos, se deberá observar el Procedimiento Sancionador determinado en el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese cualquier normativa interna que se oponga al presente Instructivo, en especial el Instructivo para el uso del Complejo Deportivo de la Universidad Tecnológica ECOTEC aprobado mediante Resolución No. 8-27 08 18 CSU ECOTEC de fecha 27 de agosto de 2018.


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad ECOTEC y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los 19 días del mes de mayo de 2026.


Joaquín Hernández Alvarado, PhD.

RECTOR


Ab. Claudia Cedeño Machuca, Mgtr.

SECRETARIA GENERAL



Elaborado por:

Fabiola Coello Arrata, Mgtr.
Director de Bienestar Universitario

Revisado por:


Estefanía León Espinoza, Mgtr.
Vicerrector Académico

Supervisado por:

Comisión de Evaluación
Interna

Aprobado por:

Consejo Superior
Universitario

	INSTRUCTIVO PARA EL USO DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	Código:	DBU-INS-001
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Nº de Revisión:	01
		Página:	Página 11 de 11

Control de cambios

Versión	Fecha de vigencia	Aprobación CSU	Descripción de cambios
00	27/08/2018	Resolución No. 8-27 08 18 CSU ECOTEC	Implementación del Instructivo.
01	19/05/2026	Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC	Actualización del Instructivo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Fabiola Coello Arrata, Mgtr. Director de Bienestar Universitario	Estefanía León Espinoza, Mgtr. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario